

En diversas fechas, los CC. Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguin, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B. Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN); presentaron a esta LXX Legislatura, Iniciativas de Decreto, que contienen REFORMAS AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE DURANGO; EN MATERIA DE APOYO A LOS PRODUCTORES GANADEROS; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Asuntos Agrícolas y Ganaderos, integrada por los CC. Diputados Julián César Rivas B. Nevárez, José Osbaldo Santillán Gómez, Verónica González Olguin, Georgina Solorio García, María del Rocío Rebollo Mendoza y Nadia Monserrat Milán Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Que en fecha 25 de agosto de 2025, se presentó iniciativa ante el Pleno de este H. Congreso del Estado, por parte de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual los iniciadores indican que su pretensión es modificar el artículo 11 de la Ley Ganadera para el Estado, cuyo objetivo es incluir una nueva fracción que establece como facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Durango, [...] *“el promover permanente ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal que se priorice la exportación de ganado criollo nacido en las Unidades de Producción Pecuaria (UPP) del Estado, sobre las Prestadoras de Servicios Ganaderos (PSG), en atención a los estándares sanitarios, trazabilidad y cumplimiento normativo exigido por los países de destino.”*

Del mismo modo, los iniciadores puntualizan en la exposición de motivos de la iniciativa que nos atañe que:

[...] La reciente reapertura y posterior cierre de dicho mercado, tras la introducción en México de ganado procedente de Centroamérica con historial sanitario incierto, ha puesto en evidencia una amenaza directa a la sanidad animal y al prestigio comercial de entidades como la nuestra.

Este tipo de situaciones no solo representan un revés económico, sino que evidencian una vulnerabilidad estructural en los mecanismos de control zoonosológico, particularmente en lo que respecta a la trazabilidad y certificación del ganado importado.

Así mismo indican que: [...] *“en el caso de Durango, este riesgo se multiplica por el volumen y la calidad de su producción, que depende de mercados exigentes como el estadounidense. Las pérdidas económicas derivadas de estos cierres comerciales se estiman en más de 230 millones de pesos diarios, afectando directamente a Estados como Durango, que han mantenido estándares ejemplares en producción pecuaria”.*

En efecto, los autores indican también que:

[...] resulta urgente fortalecer los mecanismos de control, trazabilidad y certificación, priorizando la exportación de ganado nacido en territorio nacional, particularmente en Unidades de Producción Pecuaria (UPP) que cumplen cabalmente con la normatividad vigente.

Las UPP de Durango representan la base productiva de la ganadería estatal. Son unidades que crían, alimentan y certifican el ganado desde su origen, con apego a las normas del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Por otro lado, los Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG) —aunque cumplen funciones complementarias como acopio, engorda o transporte— no siempre garantizan el origen ni la trazabilidad del ganado, lo que ha derivado en sanciones y cierres comerciales que afectan a todo el sector.

En algunos casos, su operación ha sido señalada por no cumplir cabalmente con los estándares exigidos por los mercados internacionales, lo que pone en riesgo el trabajo de miles de productores duranguenses que sí cumplen con la normatividad. 10 C. Durango debe asumir un liderazgo nacional en la defensa de la soberanía pecuaria, promoviendo ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno Federal que se priorice la exportación de ganado nacido en nuestras UPP, como medida estratégica para proteger la sanidad animal, el prestigio comercial y el bienestar de nuestras comunidades rurales.



Además, se requiere una estrategia estatal de promoción de productos pecuarios duranguenses, basada en calidad, trazabilidad y sostenibilidad, que posicione a Durango como referente nacional en producción responsable. Esta estrategia debe incluir campañas de reconocimiento al cumplimiento normativo, incentivos a las buenas prácticas pecuarias, y mecanismos de verificación que distingan a los productores que cumplen con los estándares internacionales.

SEGUNDO.- Que en fecha 11 de septiembre de 2025, se presentó Iniciativa signada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante el Pleno de este H. Congreso del Estado, mediante la cual, los iniciadores indican en su exposición de motivos que la pretensión de modificar la Ley Ganadera para el Estado, es a fin de *“agregar una facultad a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de nuestra entidad, para que se encargue de difundir, entre productores estatales, la información que se genere sobre los programas tanto de carácter estatal, municipal y federal, así como aquellos ofrecidos por organismos internacionales, que otorguen apoyos a la ganadería, procurando que esa información llegue a todos los productores, favoreciendo su acceso a dichos programas y a todos sus beneficiarios”*.

En ese mismo tenor, de igual manera indican que:

[...]En este contexto, los programas de apoyo —ya sean estatales, municipales, federales o incluso internacionales— pueden marcar una diferencia sustancial. Pero su impacto depende, en gran medida, de que los productores conozcan su existencia, comprendan sus beneficios y puedan acceder a ellos de manera oportuna.

La falta de difusión efectiva de estos programas puede ser una barrera silenciosa pero poderosa. Muchos ganaderos, especialmente en zonas alejadas o con bajos niveles de conectividad, desconocen que llegan a existir subsidios para la adquisición de maquinaria, apoyos para la mejora genética del hato, incentivos para prácticas sustentables o fondos para enfrentar contingencias sanitarias.

Esta desconexión entre las instituciones públicas y los beneficiarios potenciales no solo limita el alcance de las políticas públicas, sino que perpetúa condiciones de desigualdad y rezago productivo.

Difundir con claridad, empatía y constancia estos programas es más que una tarea administrativa, es un acto de progreso comunitario. Las instituciones públicas tienen la responsabilidad de acercarse a los productores con información útil, accesible y culturalmente pertinente. [...]

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Tras analizar las iniciativas en cuestión, la Comisión consideró pertinente resaltar que la ganadería constituye una de las actividades económicas más relevantes del Estado de Durango, no sólo por su contribución al Producto Interno Bruto estatal, sino también por su papel esencial en la generación de empleos, el sustento de comunidades rurales y el fomento del desarrollo regional. Por estas razones, el fortalecimiento del sector ganadero debe mantenerse como una prioridad constante en las políticas públicas y en el marco normativo estatal.

Por otra parte, la Ley Ganadera para el Estado de Durango establece diversas atribuciones para las autoridades competentes, orientadas a promover la productividad, sustentabilidad y desarrollo integral del sector. Sin embargo, se ha identificado que uno de los principales desafíos para el ganado criollo, así como el aprovechamiento pleno de los apoyos gubernamentales y de organismos internacionales, es la falta de información oportuna y accesible para los productores ganaderos, especialmente aquellos de pequeña y mediana escala.

SEGUNDO. – En lo que respecta a la primera de las iniciativas mencionada en los antecedentes del presente estudio, cabe destacar que México es el mayor exportador de ganado vacuno. En 2020, el país envió cerca de un millón y medio de cabezas de ganado, mientras que en 2024 a cifra se mantuvo en 1,249,202 cabezas. Según información de la propia SENASICA, durante 2024 más de 30,000 cabezas de ganado fueron rechazadas, lo que representa aproximadamente 2.47% de las exportaciones hacia Estados Unidos. La causa más frecuente fueron las enfermedades de bajo riesgo, como mucosis o heridas frescas, que constituyeron el 34.9% de los casos rechazados.

TERCERO. - En otro contexto, cabe considerar que el ganado criollo tiene su origen en Europa; se remonta a los viajes de Cristóbal Colón, quien ordenó el envío de reses españolas a islas del Caribe como Jamaica, Haití, República Dominicana, Puerto Rico y Cuba, por lo que eran animales de diversas razas europeas, entre ellas la negra andaluza, rubia gallega, berrenda colorada, pajuna y negra; a medida que avanzaba la conquista, estas reses se expandieron a lo largo del continente y en pocos años, gracias a la ausencia de depredadores, a su capacidad de adaptación y a las condiciones geográficas de América, la población creció exponencialmente. Para los siglos XVI y XVII, ya había ganado criollo desde Argentina hasta el sur y el oeste de Estados Unidos.

CUARTO. - Por otra parte, en el Estado de Tamaulipas, el ganado criollo desempeñó un papel clave en el desarrollo regional; sin embargo, con el paso del tiempo y la introducción de razas especializadas, esta raza quedó relegada a zonas marginadas, casi desapareciendo del panorama productivo. Actualmente, países como Colombia, Brasil y Argentina han implementado esfuerzos por rescatar y conservar los últimos núcleos de ganado criollo. De manera similar, en el estado de Chihuahua se trabaja para promover su uso e incorporación en los sistemas de producción actuales.

QUINTO. - En ese mismo sentido, el ganado criollo en Durango, al igual que en el resto de México, desciende de razas españolas introducidas por los conquistadores y se caracteriza por su resistencia y adaptabilidad al medio. Aunque Durango es reconocido por la producción de razas de carne y leche, el ganado criollo ha existido en la región desde los siglos XVI y XVII, desempeñando fundamental en la historia ganadera como principal fuente de carne, cuero y sebo y fuerza motriz para la minería colonial, antes de la llegada de otras razas. Su distribución se dio rápidamente entre los siglos XVI y XVIII, llegando incluso a la Sierra Tarahumara a partir de 1627.

SEXTO.- Actualmente, la ganadería en Durango se centra en razas de registro como Limousin y Charolais, cuyo mejoramiento se apoya en tecnologías y servicios de instituciones como el INFAP Valle del Guadiana. Gracias a ello, el estado se mantiene como el tercer mayor exportador de ganado bovino a Estados Unidos, habiendo exportado casi 50 mil cabezas de Ganado en lo que va del año. Este desempeño ha sido reconocido a nivel nacional como internacional, permitiendo a Durango acceder al mercado de exportación de ganado en pie, gracias al estatus de acreditado modificado otorgado por el Departamento de Agricultura del Gobierno de los Estados Unidos.

SÉPTIMO. - En otro orden de ideas, respecto a la segunda iniciativa mencionada en los antecedentes del presente, la Comisión coincide con los presentadores en que, en materia ganadera, existen diversos programas estatales, municipales, federales e incluso de organismos internacionales que brindan apoyos, subsidios, capacitación o asistencia técnica al sector. Sin embargo, estos recursos no siempre llegan de manera adecuada a quienes más los necesitan, generando una brecha de información entre las instituciones y los productores. Esta falta de difusión y comunicación eficaz limita la participación de los productores en dichos programas, reduciendo el impacto de las políticas públicas y desaprovechando los recursos destinados al fortalecimiento del sector ganadero.

OCTAVO. – En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, con el fin de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar, así como su participación e incorporación en el desarrollo nacional. Para ello, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, incluyendo los cultivos tradicionales con semillas nativas —especialmente el sistema milpa— y el uso óptimo de la tierra libre de maíz genéticamente modificado, mediante obras de infraestructura, insumos, créditos, capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica.

Asimismo, la fracción establece que el Estado debe garantizar el abasto suficiente y oportuno de alimentos, otorgar apoyos directos y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, brindar apoyos anuales a pescadores de pequeña escala y mantener precios de garantía para maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable.

NOVENO. - En ese contexto, la Comisión Dictaminadora considera pertinente destacar que, el 15 de abril de 2025, se publicó el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), que establece los principios del Humanismo Mexicano, los ejes generales de política y los objetivos estratégicos de la actual administración. Derivado de este Plan, el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2025-2030 define las directrices generales para el fortalecimiento de la soberanía y la autosuficiencia alimentaria, contribuyendo directamente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 (Hambre Cero) y de manera indirecta a los objetivos 6 (Agua Limpia y Saneamiento), 13 (Acción por el Clima), 14 (Vida Submarina) y 15 (Vida de los Ecosistemas Terrestres) de la Agenda 2030 de la ONU.

Asimismo, el Plan contempla acciones específicas vinculadas a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como labores de coordinación interinstitucional, seguimiento, reporte y rendición de cuentas para garantizar su adecuada instrumentación.¹

DÉCIMO. - En concordancia con las disposiciones constitucionales en materia de planeación, los artículos 16 fracciones III, IV y V, así como 22 y 23 de la Ley de Planeación, establecen que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán elaborar programas sectoriales que guíen sus acciones. Dichos programas deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo, considerar el ámbito territorial de las acciones y especificar los objetivos, prioridades y políticas que regirán las actividades del sector correspondiente.

Por su parte, los artículos 5° y 12 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establecen que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas prioritarios para el desarrollo del medio rural. Estos instrumentos deben promover el bienestar de los productores, sus comunidades y los trabajadores del campo, corregir disparidades regionales y contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria. Para tal efecto, la ley señala que corresponde al Estado ejercer la rectoría del desarrollo nacional y conducir la política de desarrollo rural sustentable.

En el mismo sentido, el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Agricultura para formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, con el objetivo de garantizar el abasto oportuno y suficiente de alimentos y contribuir al fortalecimiento de la soberanía y seguridad alimentaria de la Nación.

DÉCIMO PRIMERO. - Derivado de lo anterior, la Comisión consideró que, la modificación fortalece los principios de transparencia, inclusión y desarrollo sostenible en la acción pública agropecuaria, impulsando una ganadería duranguense más competitiva, moderna y resiliente, que garantice a todos los productores igualdad de acceso a recursos y programas, contribuyendo al fortalecimiento del sector en el estado.

Por estas razones, la Comisión Dictaminadora, tras el análisis de ambas iniciativas, coincide con los iniciadores en la necesidad de reformar el artículo 11 de la Ley Ganadera para el Estado de Durango. La reforma busca otorgar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural mayores atribuciones para que la información sobre apoyos y programas en los ámbitos municipal, estatal, federal o de organismos internacionales llegue de manera eficaz y comprensible a los productores, con el objetivo de facilitar el acceso de los ganaderos a estos programas y sus beneficios, fortalecer su capacidad de gestión, mejorar sus condiciones de producción y fomentar la equidad en el acceso a los recursos públicos.

Asimismo, se faculta a la Secretaría estatal para promover de manera permanente ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural federal la exportación de ganado criollo de las Uniones de Producción Pecuarias a través de las Prestadoras de Servicios Ganaderos, con especial atención al cumplimiento de las normativas exigidas por los países de destino.

DÉCIMO SEGUNDO. – Dado lo anterior, se somete a la consideración de esta Soberanía las reformas propuestas por los iniciadores en ambas iniciativas, con el propósito de consolidar un marco normativo que impulse de manera efectiva a la ganadería en el Estado.

Por lo que la Comisión que dictaminó, estimó que las iniciativas, son procedentes; con las adecuaciones realizadas a la mismas, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, lo anterior, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

¹ PROGRAMA SECTORIAL DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 2025-2030. Disponible en:
<https://sidof.segob.gob.mx/notas/5767020>

DECRETO No. 276

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción XXXIV, y se adicionan las fracciones XXXVIII y XXXIX, recorriéndose la anterior XXXVIII para pasar a ser fracción XL, del artículo 11 de la Ley Ganadera para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11.- Compete a la Secretaría, en lo concerniente a la materia de esta Ley, las siguientes atribuciones:

De la I a la XXXIII ...

XXXIV. Elaborar y expedir los formatos de transmisión de propiedad de las especies domésticas productivas, sus productos y/o subproductos, las órdenes de sacrificio y el formato único de guía de tránsito, con base en los requisitos que establezca la Secretaría, cobrando por los mismos el monto señalado en la Ley de Ingresos del Estado;

De la XXXV a la XXXVII. ...

XXXVIII. Difundir entre los productores del Estado la información que se genere sobre los programas tanto de carácter estatal, municipal y federal, así como aquellos ofrecidos por organismos internacionales que otorguen apoyos a la ganadería, procurando que dicha información llegue a los productores, favoreciendo su acceso a esos programas y a todos sus beneficios;

XXXIX. Promover de manera permanente ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal que se propicie la exportación de ganado criollo nacido en Unidades de Producción Pecuaria (UPP) del Estado, sobre las Prestadoras de Servicios Ganaderos (PSG), en atención a los estándares sanitarios, trazabilidad y normativas exigidas por los países de destino; y

XL. Las demás que establezca la presente ley, su reglamento y normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de noviembre del año (2025) dos mil veinticinco.

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACÓN
PRESIDENTA.

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ
SECRETARIA.

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO
SECRETARIA.

